

peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 2 de agosto de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.1354

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/706, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER, se ha dictado con fecha 4 DE AGOSTO DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER N.I.F.:16.544.427-K

DOMICILIO: RUAVIEJA NUM. 69-1º IZDA. -- 26.001-LOGROÑO DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 230.320,00 PTAS.

BIEN: NA-1683-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 26 de septiembre de 1994.— El Jefe de Negociado U.R.E. 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.1355

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/706, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER, se ha dictado con fecha 4 DE AGOSTO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER N.I.F.:16.544.427-K

DOMICILIO: RUAVIEJA NUM. 69-1- IZDA. -- 26.001-LOGROÑO DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 230.320,00 PTAS.

BIEN: LO-7304-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 26 de septiembre de 1994.— El Jefe de Negociado U.R.E. 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Radio-Taxi "Rioja" (12.120)

III.B.1395

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las Doce horas del día 6 de octubre de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de Asociación Radio-Taxi "Rioja", cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

- José Luis Santolaya LLorente
- Arturo Antoñana Ancín
- Manuel Jesús García García
- Ricardo Rocandío Vicario
- Domingo González Pablo
- Fabián Altuzarra Pablo

Logroño, 11 de Octubre de 1994.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación inicial Estudio Detalle solar c/ Soledad, 11

III.C.2143

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 26 de los corrientes, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A, y redactado por el Arquitecto D. José Antonio Fernández Alonso, referido a suelo urbano sobre solar en la C/. Soledad, nº 11.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Alfaro, 30 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994

III.C.2144

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 4.511.208 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 2.275.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.738.788 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.695.921 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 8.001.000 |